

ORD. N° 4030 DGOP 062

ANT.: Contrato de Concesión Alternativas de Acceso a Iquique.



1. ORD. N° 3954 RDD 2320 del 02 de Octubre de 2015
2. Carta GG-IF-3903-15 con fecha 28 de Septiembre de 2015.
3. LDO N°229 con fecha de 23 de Septiembre de 2015.
4. ORD. N° 3826 RDD 2253 del 17 de Julio de 2015
5. Carta GG-IF-3763-15 con fecha 02 de Julio de 2015.
6. Carta GG-IF-3403-15 con fecha 05 de Febrero de 2015.
7. LDO N°190 con fecha de 02 de Febrero de 2015
8. ORD N° 1742 de fecha 02 de Mayo de 2013 de Fiscalía MOP
9. LDO. N° 035 del 07 de Mayo de 2013
10. Memorándum N° 0475 de fecha 17 de Abril de 2013 de Jefe División Jurídica
11. Carta GG-IF-0143-12 con fecha 27 de Abril de 2012.
12. RD. N° 0103 RDD 046 del 13 de Febrero de 2012
13. ORD. N° 0102 CCDJ 012 del 13 de Febrero de 2012
14. Carta GG-IF-0057-12 con fecha 02 de Febrero de 2012.
15. ORD. N° 014 CCDJ 003 del 23 de Noviembre de 2011
16. Carta GG-IF-0009-11 con fecha 11 de Noviembre de 2011.
17. Art. 1.8.1.1 de las BALI
18. Art. 1.8.15. de las BALI.

MAT.: Propone cursar multa por atraso en Renovación de Póliza de Responsabilidad Civil de Construcción

INCL.: Documentos de ANT

IQUIQUE, 14 de diciembre de 2015

DE : INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE
A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS-MOP.

Por medio del presente, expongo a usted los antecedentes que han motivado a que esta Inspección Fiscal del Contrato denominado "Alternativas de Acceso a Iquique", notifique a la Sociedad Concesionaria respecto de proponer ante su autoridad, cursar las multas siguientes conforme se indica en las Bases del Contrato:

1. Mediante carta GG-IF-0009-11, de fecha 11.11.11, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° 0020062260 emitida por Chartis Compañía de Seguros Generales S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación. La referida Póliza fue aprobada por Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas mediante Ordinario N° 1742 del 02 de Mayo de 2013.
2. La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General antes individualizada cumplía la vigencia exigida en las Bases de Licitación que señalan que ésta deberá permanecer vigente durante todo el período de construcción de la obra hasta la Puesta en Servicio de la Totalidad de las Obras, debiendo la Sociedad Concesionaria acreditar su renovación a lo menos con 60 días antelación a la fecha de su vencimiento. Cabe hacer presente que la vigencia de la Póliza de la especie era desde día 15.11.2011 hasta el día 15.02.2015, ambas fechas inclusive.
3. De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y lo dispuesto en el numeral 1.8.15 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria debió renovar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, 60 días antes de la fecha de vencimiento de la Póliza original, esto es, el día 17.12.2014, no obstante lo cual, dicha renovación sólo se verificó el día 23.01.15, fecha de emisión y pago del Endoso N°4, por lo que ha incurrido en 38 días de atraso.
4. Debido a lo anterior, esta Inspección Fiscal emitió el Libro de Obras N° 229 con fecha 23 de Septiembre de 2015, mediante el cual notifica a la Sociedad Concesionaria que propondrá al Director General de Obras Públicas la aplicación de 38 multas de 100 UTM cada una, según lo estipulado en el artículo N°1.8.11 letra b) de las Bases de Licitación, por incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, específicamente no renovar la Póliza a lo menos 60 días antes de la fecha de su vencimiento.
5. Mediante carta GG-IF-3903-15 del 28 de Septiembre de 2015, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A. solicitó reconsiderar lo dispuesto en el referido Libro de Obras N° 223.
6. Mediante Ord. N° 3954 RDD 2320 con fecha 02 de Octubre de 2015, esta Inspección Fiscal rechazó la reconsideración solicitada por cuanto no se aportaron antecedentes que permitieran desvirtuar el incumplimiento de plazos en que incurrió la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Inspección Fiscal propone a usted, si no es otro su parecer, cursar treinta y ocho (38) multas de 100 UTM cada una según lo estipulado en el artículo 1.8.1.1 letra b) de las Bases de Licitación por incumplimiento de los plazos establecidos en el Art. 1.8.15 de las BALI, específicamente no renovar la Póliza de Responsabilidad Civil a lo menos 60 días antes de la fecha de su vencimiento.

Saluda atentamente a usted,



Roberto Campos Uribe
INSPECTOR FISCAL
DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS CONCESIONADAS

JPLB/
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- Archivo Inspección